



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 184 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
DIPUTACIÓN DE GRANADA.-Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Acción Social .....	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA.-Expte. CNC02/18/GR/005 y 622 ZSP .....	3

**JUZGADOS**

SOCIAL NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID.- Autos nº 508/18 .....	3
---	---

**AYUNTAMIENTOS**

ALBUÑUELAS.-Vacante de Juez de Paz Sustituto.....	4
CÚLLAR VEGA.-Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil .....	4
DARRO.-Proyecto de actuación para explotación de ganado caprino.....	23
DOMINGO PÉREZ.-Bases de Dinamizador de Guadalinfo. GRANADA.-Estudio de detalle en c/ Caña, 184 y c/ Secaderos, expte. nº 301/18.....	8
IZNALLOZ.-Aprobación del Plan Económico Financiero ...	11
JÁTAR.-Cuenta General de 2017 .....	1
PADUL.-Modificación temporal del puesto de Administrativo de Tesorería .....	11

PINOS PUENTE.-Ordenanza fiscal de servicio municipal de actividades culturales, recreativas y artísticas .....	12
Modificación presupuestaria nº 16/2018.....	14
Modificación presupuestaria nº 17/2018.....	15
VÉLEZ DE BENAUDALLA.-Padrón de agua, basura y alcantarillado, segundo trimestre de 2018 .....	18
VILLA DE OTURA.-Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza del ICIO .....	18
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-Padrones fiscales de la tasa de suministro y depuración, tercer periodo de 2018 de: Salobreña, Zona 2 .....	18
Polopos .....	19
Ítrabo.....	19
Almuñécar, Zona 4 .....	18
Lentegí.....	20
Otívar .....	20
Rubíte .....	20
Jete .....	21

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS.- Licitación del contrato de asistencia técnica para el control de infraestructuras e instalaciones.....	21
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, NAVEGACIÓN Y SERVICIOS DE GRANADA.- Convocatoria Programa de Comercio Minorista 2018.....	22



NÚMERO 5.016

**AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)***Cuenta general 2017***EDICTO**

D. Francisco J. Martín Rodríguez, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Játar (Granada),

La Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 11 de septiembre de 2018, acordó dictaminar favorablemente la cuenta general del ejercicio 2017, y someter la

misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Entidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villa de Játar, 11 de septiembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Francisco J. Martín Rodríguez.

NÚMERO 5.020

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO***Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Acción Social***EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Acción Social para el Personal Funcionario y Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

En virtud de lo dispuesto en dicho acuerdo plenario, conforme al art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la normativa en materia de transparencia, el acuerdo se ha sometido a un periodo de información pública de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, que tuvo lugar en el BOP nº 147 de 2 de agosto de 2018 y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación ni sugerencia, se entiende, de acuerdo con el art. 49.c) de la Ley 7/1985, definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional, cuyo texto se incluye a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la mencionada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados, advirtiéndoles que contra el referido acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

**Modificación Primera:**

- Artículo 2. Convocatoria anual.

1. Primer Párrafo. Por resolución de la delegación competente en materia de recursos humanos se efectuará convocatoria pública a partir del segundo semestre del año natural, para la concesión de las ayudas del Programa de cada año, donde se concretarán los plazos para la solicitud de las mismas en las distintas modalidades, conforme a los requisitos que se contienen en el programa de intervención social para cada una de ellas.

2. Tercer párrafo. Se publicarán listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas contra los que las personas interesadas podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes en el plazo de diez días hábiles. Asimismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional.

**Modificación Segunda:**

- Artículo 3. Ayudas a solicitud de persona interesada. Se añade un apartado 3.bis.

- Ámbito de aplicación subjetiva de las ayudas:

Las disposiciones relativas a ayudas sociales tipo I a V y por discapacidad, sólo se aplicarán a personal funcionario o laboral, con dos años de antigüedad acumulada en la prestación de servicios en la Diputación de Granada.

**Modificación Tercera:**

Art. 4. Atención a la familia: Hijos menores de 16 años (Ayudas Tipo I).

1. Primer Párrafo. El personal funcionario de carrera y laboral fijo, así como el personal funcionario interino o laboral temporal con más de dos años acumulados de servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada, que tenga hijos o hijas menores de 16 años percibirá una ayuda a tanto alzado de 200 euros, por hijo/a, destinada a sufragar parcialmente los gastos derivados del cuidado de los mismos y gastos escolares.

Esta cantidad se podrá incrementar en caso de existir remanente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 b) de este Reglamento.

**Modificación Cuarta:**

Art. 5. Atención a la familia: Educación superior (Ayudas Tipo II).

2. De conformidad con el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, constituyen la educación superior: La enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior. Se incluirán en el objeto de la convocatoria los masters, cursos de extensión universitaria y cursos de postgrado, con el límite que se señala a continuación.

Serán abonables los gastos ocasionados en entidades de enseñanza privada equiparables en las modalidades reseñadas, con el límite máximo en términos comparativos de una matrícula ordinaria en la Universidad de Granada.

**Modificación Quinta:**

Artículo 6. Atención a la familia: Educación secundaria postobligatoria (Ayudas Tipo III).

1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo, así como el personal funcionario interino o laboral temporal con más de dos años acumulados de servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada, percibirá una ayuda a tanto alzado, por una cantidad de 200 euros, cuando este personal, su cónyuge, o pareja de hecho inscrita que conviva con aquel, hijo o hija mayor de 16 años, curse estudios correspondientes a la educación secundaria postobligatoria, destinada a sufragar parcialmente los gastos de adquisición de material didáctico, transporte y/o comedor.

**Modificación Sexta:**

Artículo 7.- Atención a la familia.

b) Conciliación de la vida personal, familiar y laboral, atención a mayores, menores, discapacitados y gastos extraordinarios de carácter personal. (Ayudas Tipo V).

**Tercer párrafo:**

El cálculo de la cantidad que se destinará a este tipo de ayudas se realizará de la siguiente forma:

Una vez repartido las ayudas en las modalidades I a IV, el remanente inicial se distribuirá proporcionalmente

entre el número de empleados solicitantes de la ayuda tipo V, con el límite máximo de la media obtenida en la ayuda tipo I.

Si continúa existiendo remanente se distribuirá proporcionalmente en función del número de participantes entre las ayudas tipo V y tipo I, aumentando en este último caso el importe por hijo/a.

Cuarto párrafo:

- A la solicitud se adjuntará el correspondiente justificante del gasto ocasionado.

Modificación Séptima:

Artículo 16. Indemnización por accidentes.

2. Séptimo párrafo:

- La valoración previa del siniestro deberá realizarla un perito colegiado, no siendo válida como sustitutiva la realizada previamente desde cualquier taller de reparación sin peritaje. Los gastos del peritaje se incluirán en los casos en que se apruebe la indemnización.

Modificación Octava:

Artículo 17. Puesta a disposición de vehículos particulares para la prestación del servicio.

1. Diputación Provincial dotará una bolsa específica de 100.000 euros para los anticipos reintegrables. Con cargo a dicha bolsa el personal que durante los 5 años inmediatamente anteriores a su solicitud acredite haber realizado con un mismo vehículo particular un mínimo de 60.000 km de los cuales al menos 13.000 Km lo hayan sido para el desempeño de su puesto de trabajo, podrá disfrutar de un anticipo reintegrable de hasta 6.000 euros, a devolver en 60 mensualidades que serán retenidas de la nómina, con destino a la adquisición de otro vehículo para dicha utilización.

Granada, 19 de septiembre de 2018.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gómez Vidal.

nistraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014 de 24 de julio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa en dominio público marítimo-terrestre y autorización de uso en zona de servidumbre de protección, destinadas al acondicionamiento de acceso peatonal a la playa de La Joya (t.m. de Motril) Expte.: CNC02/18/GR/0005 y 622 ZSP, formulada por la Entidad Local Autónoma de Torrenueva.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 30 de agosto de 2018.- La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NÚMERO 4.986

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

NIG: 28.079.00.4-2018/0023984

Procedimiento: Procedimiento ordinario 508/2018

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: D. Omar El Afia y D. Mouhcine Ben Hamdouch

Demandado: D. Adrián Muñoz Toledo, Guermu, C.B., y D. Rubén Guerrero Daza

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

D<sup>a</sup> Amalia del Castillo de Comas, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 31 de Madrid,

HAGO SABER: Que en el procedimiento 508/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Omar El Afia y D. Mouhcine Ben Hamdouch, frente a

NÚMERO 4.795

## JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA

*Información pública la solicitud de concesión administrativa en dominio público marítimo-terrestre y autorización de uso en zona de servidumbre de protección, destinadas al acondicionamiento de acceso peatonal a la playa de La Joya (t.m. de Motril) Expte.: CNC02/18/GR/0005 y 622 ZSP*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admi-

D. Adrián Muñoz Toledo, Guermu, C.B. y D. Rubén Guerrero Daza, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por D. Omar El Afía y D. Mouhcin Benhamdouch, debo condenar y condeno de manera solidaria a Guermu, C.B., D. Rubén Guerrero Daza y D. Adrián Muñoz Toledo, a abonar a la parte actora las siguientes cuantías en concepto de salario, así como el 10% en concepto de mora:

- A favor de D. Omar El Afía, la cantidad de 4.318,49 euros brutos.

- A favor de D. Mouhcin Benhamdouch, la cantidad de 4.143,38 euros brutos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Guermu, Comunidad de Bienes, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 17 de julio de 2018.-La Letrada de la Admón. de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.913

### **AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)**

*Vacante de Juez de Paz Sustituto*

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada)

HACE SABER: Habiendo cumplido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz Sustituto de esta localidad de Albuñuelas se anuncia, por el presente, dicha vacante.

Las personas interesadas pueden presentar solicitud, durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Ayuntamiento de Albuñuelas.

La elección se efectuará por Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de derecho que componen la Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 5º del Reglamento 3/95 de 7 de junio de los Jueces de Paz.

Albuñuelas, 13 de septiembre de 2018.- El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 4.914

### **AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)**

*Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada)

HACE SABER: Que con fecha 12 de septiembre de 2018, se ha dictado resolución por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en el Concejal D. Eduardo Pérez Bazoco para la autorización del matrimonio civil entre D. Víctor Olmo Gallegos Hernández y Dª Gracia Sánchez Conejero, para el próximo día 21 de septiembre de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cúllar Vega, 14 de septiembre de 2018.- El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 4.930

### **AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ (Granada)**

*Bases Dinamizador de Guadalinfo*

EDICTO

Eloy Vera Utrilla, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada

HAGO SABER: Por resolución de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2018, se ha aprobado la convocatoria y las bases de selección que a continuación se transcriben, convocando el proceso selectivo para la formación de una bolsa de aspirantes de la que extraer el nombramiento de un funcionario interino a tiempo parcial para el puesto de dinamizador/a del Centro Guadalinfo, pudiendo los interesados presentar instancia durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

**BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE ASPIRANTES DE LA QUE EXTRAER EL NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO INTERINO A TIEMPO PARCIAL PARA EL PUESTO DE DINAMIZADOR DEL CENTRO GUADALINFO.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de aspirantes de la que extraer el nombramiento de un funcionario interino a tiempo parcial, al amparo del art 10.1.c) del Estatuto Básico del Empleado Público, vinculado a la Orden de 25 de enero de 2016, (Boja nº 19, de 29 de enero de 2016) modificado por Orden de 20 de enero de 2017 (BOJA nº 23, de 3 de febrero de 2017) de la Consejería de Empleo, Empresas y Comercio por la que se aprueban las bases reguladoras

de las subvenciones de las Corporaciones locales de Andalucía, a la financiación del mantenimiento de la red de centros de Acceso Público a Internet " Guadalinfo ", durante el periodo establecido las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a internet y se efectúa su convocatoria para 2018.

En cualquier caso, la duración máxima de esta interinidad, será de tres años, en virtud de lo dispuesto en el art 10.1.c) RD 5/2015, de 30 de octubre. Si transcurrido este periodo máximo para la realización de programas temporales, siguiera vigente el programa, deberá realizarse un nuevo proceso selectivo.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombre y mujeres, mérito, capacidad y transparencia establecido en la legislación vigente; todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada.

#### SEGUNDO.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Denominación: Dinamizador del Centro Guadalinfo de Domingo Pérez de Granada.

Vinculación: Funcionario interino adscrito al Programa Temporal, condicionado a la permanencia de la subvención de mantenimiento de Centro de Acceso Público a internet " Guadalinfo ", al amparo de la Orden de 16 de julio de 2015 y sucesivas convocatorias.

Duración: De conformidad con el art 10.1.c) del TRE-BEP, la duración máxima de la interinidad será de tres años.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

- Se precisa a una persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.

#### TERCERA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Dinamizador/a del Centro Guadalinfo.

Para la selección se requerirá el siguiente perfil:

- Persona que tenga vocación de servicio hacia usuarios: capacidad comunicativa y de escucha, habilidades pedagógicas, solidaridad y altruismo e inquietudes sociales.

- Persona inserta en la dinámica social del Municipio, con buenas relaciones con los agentes locales clave (asociaciones, empresas...), conocedora de las principales problemáticas sociales y económicas del municipio.

- Tener experiencia positiva previa en labores formativas y/o sociales.

- Persona innovadora y creativa

- Persona seria, responsable, minuciosa y metodológica en su forma de trabajar. Se valorará la capacidad resolutoria y anticipatoria a los problemas

Se responsabilizará de las siguientes tareas:

- Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo del municipio, en su ámbito geográfico de actuación, así como la ejecución en el municipio de los

Programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

- Será el responsable técnico de la movilización, promoción, y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.

- Deberá ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (individuos/as y asociaciones ciudadanas) del municipio y el primer eslabón responsable de conseguir la participación digital, según el potencial y perfil de cada usuario/a.

- Deberá, entre las distintas funciones y tareas a realizar, establecer un canal de comunicación permanente con los usuarios/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes; así como formar a la ciudadanía y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.

- Deberá igualmente promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.

- Será responsable de la captación de nuevas necesidades de la ciudadanía para la mejora de los programas existentes y/o diseño de futuros programas en el municipio y en el ámbito del programa Guadalinfo y todos aquellos relacionados con la sociedad de la información y el conocimiento en colaboración con otras Instituciones.

- Conseguir que el Centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del Municipio.

- Seguir las directrices del Ayuntamiento para la aplicación de los planes y de los acuerdos que establezca con otras instituciones, así como cumplir las funciones y respetar las normas de funcionamiento que se establezcan en base a la normativa autonómica para los Centros Públicos de acceso a internet.

- Fomentar la participación ciudadana de los habitantes del municipio en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs (Web 2.0, teleconsultas...).

- Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las Administraciones Públicas Andaluzas.

- Organizar y gestionar, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en el Centro, informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro Guadalinfo.

- Todas aquellas funciones y servicios que contempla la Orden de 15 de diciembre de 2010.

- Dependerá directamente del Sr. Alcalde o persona en quién este delegue.

#### CUARTA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión como mínimo del título de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) Experiencia mínima de un año en tareas de dinamización ó formación.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

## QUINTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

### 3.1 Solicitudes

Los aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo, en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de esta convocatoria en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Domingo Pérez.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Domingo Pérez, sito en Calle La Huerta, nº 1, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada.

El plazo de presentación de solicitudes será diez días.

En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 4ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

### 3.2 Documentación.

La solicitud se presentará por duplicado acompañada de una fotocopia compulsada del DNI y del Título académico exigido en la Base 4 o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, y resguardo de haber satisfecho la tasa de derechos de examen.

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los aspirantes acompañarán junto a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos, siendo conveniente que adjunten, también, currículum vitae.

La Comisión de Selección tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo y de la vida laboral.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el SAE. Asimismo se aportará informe de vida laboral detallado.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal Calificador podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de documentos originales o debidamente compulsados. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada y ordenada.

## SEXTA.- SELECCIÓN.

### 4.1.- Primera fase: CONCURSO DE MÉRITOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal Calificador se constituirá y procederá a la valoración SIN carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

#### A) Méritos Profesionales

a.1 Por servicios prestados de igual contenido, 0,20 puntos por cada mes completo,

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en un Centro Guadalinfo o CAPI.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 4.00 puntos.

#### B) Méritos formativos

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. La puntuación máxima por este apartado B) será de 3.00 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0.10 puntos.

b.1 Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior será de:

Hasta 14 horas de duración: 0.10 puntos

De 15 a 40 horas: 0.20 puntos

De 41 a 70 horas: 0.40 puntos

De 71 a 100 horas: 0.50 puntos

De 101 a 200 horas: 1 punto

De 201 horas a 300 horas: 1.50 puntos.

De 301 horas en adelante: 2.00 puntos

La relación de aspirantes cuya solicitud haya sido considerada en esta primera fase será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, determinando los aspirantes excluidos, la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, así como la lista de aspirantes admitidos, con la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos, indicándose la fecha, hora y lugar de la realización de la segunda fase del proceso selectivo, con una antelación mínima de 48 horas.

#### 4.2.-Segunda fase: ENTREVISTA

Los aspirantes convocados para la segunda fase celebrarán una entrevista curricular, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca, con una duración máxima de 20 minutos y una puntuación máxima de 3.00 puntos.

Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal, mediante el anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad, debiendo acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carné de conducir.

La valoración por el Tribunal deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la primera fase; en su defecto, al sorteo.

#### 4.3.- Relación de aprobados

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el aspirante que, habiendo superado la segunda fase, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

La lista con la puntuación obtenida será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, proponiendo el aspirante seleccionado para el puesto de DINAMIZADOR DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO INTERNET, GUADALINFO

#### SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario interino deberán ser funcionarios de carrera.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal de Selección podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

#### 5.2.- Composición.

El Tribunal de valoración será designado por resolución del Alcalde en la relación de admitidos y excluidos, conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### OCTAVA.- NOMBRAMIENTO Y CESE

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y tomar posesión.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documenta-

ción, no podrá ser nombrado y perderá los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

El cese como funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

D/ÑA. ....  
 CON D.N.I. Nº .....  
 DOMICILIADO EN .....  
 CALLE ..... Nº .....  
 CP ..... TELÉFONO Nº .....  
 Y CORREO ELECTRÓNICO .....  
 EXPONE

Que enterado de la convocatoria efectuada por la ELA Bátor-Olivar para la selección de Dinamizador/a de Guadalinfo, reuniendo el perfil y los requisitos exigidos en las bases, y estando interesado/a

SOLICITO/A

Ser admitido en dicho proceso selectivo, conforme a las bases aprobadas por el Ayuntamiento, que aceptó de forma incondicionada, a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI
- b) Fotocopia compulsada del Título de bachiller o FP II o equivalente
- c) Declaración responsable de cumplir los requisitos de la base tercera 1 letras d) y e)
- d) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos del perfil del puesto descrito en la base Segunda.
- e) Fotocopia compulsada de la vida laboral y de los contratos de trabajo
- f) Fotocopia compulsada de la formación complementaria.
- g) Justificante del pago de derecho de examen  
 Domingo Pérez, a ..... de ..... de 2018  
 Firma  
 SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ

Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 DE 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común o recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Domingo Pérez de Granada a 17 de septiembre de 2018.

Domingo Pérez de Granada, 17 de septiembre de 2018.- El Alcalde, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 4.923

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO.  
 SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

*Expte. nº 3103/18. Estudio de detalle en c/ Caña, 184 y c/ Secaderos. Aprobación Inicial*

### EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES AL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y ESTABLECIMIENTO DE ALINEACIONES EN LAS PARCELAS RUAL 3.1A Y 3.1B DEL PLAN ESPECIAL DEL A.R. 3.01 "CASA DEL TABACO", C/ Caña, 184 y C/ Secaderos, (Rfa. Catastral 2663202VG4126D0000XT)

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2018, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en C/ Caña, 184 y C/ Secaderos, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Se examina expediente núm. 3.103/2018 de Urbanismo relativo a la aprobación de proyecto e inicial del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y establecimiento de alineaciones de parcelas situadas en el Plan Especial del Área de Reforma 3.01 "Casa del Tabaco", de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico y el informe jurídico que obran en el expediente, se informa a la Junta de Gobierno Local, de lo siguiente:

1º.- Por doña Pilar González Fuerte y don Miguel López Garzón, en nombre propio ambos, propietarios de la parcela RUAL 3.1A y, don Alfonso Moreno-Cañavate Santos, en representación de Rualia Granada, S.L., propietaria de la parcela RUAL 3.1B del Plan Especial del Área de Reforma 3.01 "Casa del Tabaco", situada en Ctra. Antigua de Málaga nº 184 y calles Secaderos y La Caña, del Barrio de la Bobadilla -Rfa. Cat. nº 2663202VG4126D0000XT-, se presentó en el Registro de la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Granada, con fecha 10 de julio de 2018, documento técnico de Estudio de Detalle suscrito por el Arquitecto Don Alfonso Moreno-Cañavate Santos, con el objetivo de ordenar volúmenes y fijar alineaciones de las citadas parcelas.

2º.- La parcela objeto del Estudio de Detalle, de 1030 m2 de superficie, ubicadas en la Ctra. Antigua de Má-



laga nº 184, calle La Caña y calle Secaderos, y que tiene la calificación pormenorizada de Residencial Unifamiliar Asociaciones Lineales -RUAL 03.1 del Plan Especial en desarrollo del A.R. 3.01 "Casa del Tabaco"-, fue objeto de una segregación parcelaria otorgada por Decreto de fecha 29/11/2017 (Expte. nº.- 16505/17), dividiéndose en las siguientes parcelas:

- Parcela 03.1A con una superficie de 513,60 m<sup>2</sup>
- Parcela 03.1B con una superficie de 516,45 m<sup>2</sup>

3º.- Consta en el expediente informe técnico, de fecha 23 de julio de 2018, suscrito por el Responsable Técnico de Planeamiento, favorable a la aprobación inicial del Estudio del Estudio de Detalle, en el que se indica:

"Sobre la parcela en la que actúa el instrumento de planeamiento presentado destacar las siguientes cuestiones:

\_ Se encuentra incluida en la manzana RUAL-03 del Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del Área de Reforma 3.01 "Casa del Tabaco" del PGOU de Granada (aprobado definitivamente con fecha 26 de noviembre de 2004 y publicado en el BOP nº 79 de 27 de abril de 2005), con la calificación pormenorizada de residencial unifamiliar en asociaciones lineales. Posee una superficie de 1.030,23 m<sup>2</sup> y el Plan Especial le asigna una edificabilidad máxima de 1,20 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s, una ocupación máxima en planta del 60% y una altura máxima de 790 cm.

\_ Según la ficha catastral la parcela posee una superficie gráfica de 1.030 m<sup>2</sup> estando clasificada como suelo urbano sin edificar.

\_ Sobre la parcela existe una licencia de segregación concedida con fecha 29 de noviembre de 2.017 (expediente nº 16.505/2017), mediante la cual resultan las siguientes parcelas:

- Parcela A con una superficie de 513,60 m<sup>2</sup>
- Parcela B con una superficie de 516,45 m<sup>2</sup>

El Estudio de Detalle presentado propone una nueva ordenación de las parcelas RUAL 3.1A y 3.1B, fijando un retranqueo de 5,47 m en la zona este y 12,87 m en la zona oeste, obedeciendo a la disposición de un ritmo uniforme afectando al frente completo de manzana (antigua carretera de Málaga), y estableciendo unos elementos y cuerpos salientes sobre las parcelas privadas (1,80 m y 0,50 m respectivamente).

La ocupación de parcela, la ocupación bajo rasante, la altura y número de plantas, las construcciones permitidas por encima de la altura máxima y la edificabilidad máxima altura máxima son las establecidas en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del Área de Reforma 3.01 "Casa del Tabaco" del PGOU de Granada.

El Estudio de Detalle se redacta con base en lo dispuesto en el artículo 7.10.3.2. del PGOU, en el cual se dispone que en caso de no fijarse retranqueo en la documentación gráfica del presente PGOU de Granada (como es el caso), el mismo sólo podrá existir obedeciendo a la disposición de un ritmo uniforme cuando afecte a un frente completo de manzana, y contando con un valor mínimo de tres (3) metros, debiéndose redactar al efecto el correspondiente Estudio de Detalle.

Además de cumplir con lo dispuesto en el apartado anterior, con el Estudio de Detalle propuesto se busca,

por una parte, generar un espacio sin edificar (lindando con la antigua Carretera de Málaga) de forma que visualmente se perciba este vial como un espacio abierto y, por otra parte, mejorar las condiciones de habitabilidad de las propias viviendas (mejorando los problemas acústicos) y su eficiencia energética mediante la arquitectura pasiva.

El Estudio de Detalle contiene el resumen ejecutivo según lo señalado en el artículo 19.3 de la LOUA.

Tras lo expresado anteriormente, el técnico que suscribe informa que el Estudio de Detalle presentado es el instrumento de planeamiento válido para adaptar las determinaciones en él recogidas, según lo dispuesto en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del Área de Reforma 3.01 "Casa del Tabaco", el artículo 7.10.3.2 del PGOU, el artículo 15 de la LOUA y artículo 65 del Reglamento de Planeamiento, quedando las condiciones particulares de la parcelas modificadas por el Estudio de Detalle de la siguiente forma:

\_ Alineación a vial o espacio público: el dispuesto en el plano nº 05 de la documentación gráfica.

\_ Ocupación máxima en planta: un 60% de la superficie de parcela para cada una de las plantas de la edificación, incluida la baja.

\_ Altura y número de plantas: 2 plantas (790 centímetros), estando para las construcciones por encima de la altura máxima a lo dispuesto en el artículo 7.10.8 del PGOU.

\_ Edificabilidad máxima: 1,20 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

\_ Cuerpos y elementos salientes sobre parcela privada: Los dispuestos en el plano nº 08 de la documentación gráfica.

\_ Cuerpos y elementos salientes sobre vía pública: lo dispuesto en los artículos 7.7.9 y 7.7.10 del PGOU.

4º.- El art. 15.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), establece el objeto de los estudios de detalle, "... en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de volúmenes..."

En cuanto al establecimiento de las nuevas alineaciones, el Estudio de Detalle se justifica en lo dispuesto en el artículo 7.10.3.2. del PGOU vigente, en el que se dispone que, en caso de no fijarse retranqueo en la documentación gráfica del PGOU, como ocurre en el presente caso, el mismo sólo podrá existir obedeciendo a la disposición de un ritmo uniforme cuando afecte a un frente completo de manzana, y contando con un valor mínimo de tres (3) metros, debiéndose redactar al efecto el correspondiente Estudio de Detalle.

El Estudio de Detalle presentado, además de cumplir las determinaciones del artículo anterior 7.10.3.2 del PGOU, pretende por una parte, generar un espacio sin edificar que linda con la antigua Carretera de Málaga, de forma que visualmente se perciba este vial como un espacio abierto y, por otra, mejorar las condiciones de habitabilidad de las propias viviendas, mejorando los problemas acústicos, y su eficiencia energética mediante la arquitectura pasiva.

Asimismo, el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, reglamento de planeamiento (RP) -aplicable supletoria-

mente según la disposición transitoria novena de la LOUA- contempla en su art. 65 las finalidades de este instrumento de planeamiento.

Respecto al contenido documental del instrumento de planeamiento (estudio de detalle), hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA y art. 66 del RP.

La documentación del Estudio de Detalle incorpora el preceptivo Resumen Ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-.

Igualmente, el art. 8.2.3 del PGOU-01, regula la figura del Estudio del Estudio de Detalle.

5º.- En cuanto al procedimiento para la aprobación de los Estudios de Detalle se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el art. 140 del Reglamento de Planeamiento (según se establece en la disposición transitoria novena de la LOUA); Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y, art. 8.2.3 "Figuras complementarias" del PGOU, según redacción dada por la Adaptación parcial a la LOUA, que remite expresamente a los citados preceptos de la Ley andaluza.

En primer lugar procede la aprobación del proyecto del instrumento de ordenación urbanística por la Junta de Gobierno Local, conforme a la competencia atribuida por el art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL) y art. art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRHL), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

Posteriormente, se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, concretada para el plazo máximo de un año en la documentación redactada y que habrá de constar en la publicación del acuerdo (art. 117.2 del RP).

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 140.7, en relación con los arts. 138.2 y art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a veinte días y requerimiento de informes sectoriales en su caso. (art. 32.1.2ª de la LOUA).

Deberá ser publicado en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (art. 140.3 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración.

La documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 11.3 del R. D. Leg. 2/2008, de 20 de junio, texto refundido de la Ley de suelo (art. 39.4 de la LOUA).

Habrà de llamarse al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle así como a los demás interesados directamente afectados, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (art. 32.1.2ª in fine de la LOUA y art. 140.3 del RP).

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito Zaidín.

c) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento en Pleno (art. 123.1, letra i, de la LBRL). Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (art. 140.7, en relación con los arts. 138 y 133.4 del RP).

d) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares del mismo en el registro municipal (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

6º.- En cuanto a los órganos colegiados competentes para proceder a sus distintas aprobaciones, en primer lugar se indica que, art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los estudios de detalle de ámbito municipal. Además, el art. 32.1.1ª.b) de esta Ley contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto de instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

La aprobación del proyecto de estudio de detalle, como instrumento de ordenación urbanística, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

También es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del estudio de detalle, de

acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM).

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la aprobación del proyecto y aprobación inicial del estudio de detalle, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

“Examinado el expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 3103/18, respecto a Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y establecimiento de alineaciones en las parcelas RUAL 3.1A y 3.1B del Plan Especial del A.R. 3.01 “Casa del Tabaco”, en Antigua Ctra. de Málaga nº 184 y calles Secaderos y La Caña (Rfa. Catastral 2663202VG4126D0000XT); según informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y, aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento de fecha 24 de julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.1ª.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y establecimiento de alineaciones en las parcelas RUAL 3.1A y 3.1B del Plan Especial del A.R. 3.01 “Casa del Tabaco”, en Antigua Ctra. de Málaga nº 184 y calles Secaderos y La Caña (Rfa. Catastral 2663202VG4126D0000XT).

SEGUNDO: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y establecimiento de alineaciones en las parcelas RUAL 3.1A y 3.1B del Plan Especial del A.R. 3.01 “Casa del Tabaco”, en Antigua Ctra. de Málaga nº 184 y calles Secaderos y La Caña (Rfa. Catastral 2663202VG4126D0000XT).

TERCERO: Someter el documento de estudio de detalle a información pública por plazo de veinte días hábiles.

CUARTO: Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del Municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Planeamiento, situado en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22.

Granada, 11 de septiembre de 2018.- El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud Y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 4.973

### **AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)**

*Aprobación Plan Económico-Financiero*

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 30 de agosto de 2018 el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://iznaloz.es>

Iznalloz, 17 de septiembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 4.983

### **AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación temporal del puesto de Administrativo de Tesorería*

ANUNCIO

Visto acuerdo del Ayuntamiento del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27/06/2018, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación temporal del puesto de Administrativo de Tesorería.

Sometido el expediente a exposición pública por el plazo de treinta días hábiles mediante anuncio BOP número 134 de fecha 16 de julio del 2018 y no habiéndose presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se considera aprobado definitivamente con el siguiente detalle:

Primero. Modificar de forma temporal y transitoria el complemento específico correspondiente a la plaza de Administrativo de Tesorería hasta el importe de 1.108,87

euros, en tanto la plaza sea efectivamente ocupada por un Funcionario con Habilitación de carácter Nacional o cualquier otro sistema de provisión de puesto legalmente establecido, momento en el cual el complemento específico de el puesto de Administrativo de Tesorería volverá a retribuirse conforme a lo establecido con carácter previo a la adopción del presente acuerdo o a lo que venga estipulado en su caso en la Relación de Puesto de Trabajo de la Corporación. Esta cuantía de complemento específico transitorio deviene de la diferencia retributiva originada entre el complemento específico y de destino correspondiente al puesto de tesorería y los correspondientes al puesto de Administrativo de Tesorería.

Segundo. Abonar la diferencia retributiva originada entre ambas plazas, con carácter retroactivo desde febrero de 2018 hasta la fecha en la que se haga efectivo el abono del complemento específico regularizado, estimada para el mes de julio en 1779,84 euros, ajustándose dicha cuantía al momento en el que esta modificación de plaza de Administrativo de tesorería sea firme.

Padul, 11 de septiembre del 2018.- El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NÚMERO 4.917

## AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

*Ordenanza Fiscal nº 28 reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Municipal de Actividades Culturales, Recreativas y Artísticas*

### EDICTO

D<sup>a</sup> Francisca Santaella Aceituno, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pinos Puente de fecha 30 de mayo de 2018, sobre imposición de la Ordenanza Fiscal nº 28 reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Municipal de Actividades Culturales, Recreativas y Artísticas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

**ORDENANZA FISCAL Nº 28, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS.**

**Artículo 1º.- FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de edificios e instalaciones municipales para la realización de actividades culturales, artísticas y recreativas, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el ar. 57 del citado R.D.L. 2/2004.

**Artículo 2º.-HECHO IMPONIBLE.**

Constituyen el hecho imponible de la Tasa:

a) La prestación del servicio municipal de actividades culturales, artísticas y recreativas, mediante la organización, realización y/o promoción de espectáculos y exposiciones.

b) La prestación de los servicios municipales derivados de la puesta a disposición del aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización eventual, para una o varias actividades concretas de carácter cultural, artístico o recreativo, de los siguientes edificios.

Inmueble	Dirección	Localidad
Teatro Martín Recuerda	C/ Salvador Ávila	Pinos Puente
Edificio Alambique	C/ Briones	Pinos Puente
Hogar del Pensionista	C/ Jardines	Pinos Puente
Centro Etnográfico y formativo	C/ Almería	Pinos Puente
Piscina municipal	C/ Camino del Cementerio	Pinos Puente
Edificio de Usos Múltiples	Plaza Canasteros	Casanueva
Oficina Municipal	Plaza del Pilar	Zujaira
Edificio de Usos Múltiples	Plaza de la Iglesia	Fuensanta
Nave municipal		Fuensanta
Edificio de Usos Múltiples	C/ Parra	Trasmulas

La anterior relación de inmuebles disponibles podrá ser modificada por la Junta de Gobierno Local sin necesidad de proceder a la modificación de la presente Ordenanza Fiscal siempre que la utilización privada pueda enmarcarse en el Epígrafe 5 de la Tarifa.

En el caso de entidades con ánimo de lucro, deberá quedar salvaguardada en todo caso la preferencia de las actividades municipales o promovidas desde el Ayuntamiento de Pinos Puente, así como de aquellas solicitudes que tengan por finalidad la realización de actividades en beneficio del vecindario de la localidad y sean previamente programadas y periódicas y estén realizadas por asociaciones o entidades incluidas en el Registro municipal de

Asociaciones.

**Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que:

a) Soliciten, se beneficien o asistan a /as actividades culturales, artísticas y recreativas organizadas, realizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Pinos Puente, a que se refiere el artículo anterior.

b) Resulten beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local titularidad del Ayuntamiento de Pinos Puente, a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 4º.- RESPONSABLES.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídi-

cas que se refieren /os artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Será responsables subsidiarios los administradores de los concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Entrada a espectáculos y exposiciones (Teatro, Música, Cine, Variedades...), tanto al aire libre como en carpas, instalaciones o edificios municipales:

##### 1º Tarifas:

<u>Tipo de actividad</u>	<u>Precio entrada</u>
Tipo E-1	3,00 euros
Tipo E-2	4,00 euros
Tipo E-3	6,00 euros
Tipo E-4	9,00 euros
Tipo E-5	Más de 9,00 euros

2º Se delega en la Junta de Gobierno Local la calificación del tipo de espectáculo con el correspondiente precio de entrada al mismo, en función de los costes asumidos por el Ayuntamiento de Pinos Puente, el beneficio cultural y social al municipio e interés público.

3º La Junta de Gobierno Local podrá fijar para cada actividad el régimen de venta anticipada de entradas, que supondrá una reducción del 25% del precio de la entrada correspondiente.

4º Para cada actividad se dispondrá de talonario numerado de entradas, debiendo al menos constar, tanto en la matriz como en la entrada, el sello y nombre institucional, la actividad que se realiza, el lugar de realización y el precio.

Epígrafe 2. Matrícula en Talleres, Cursos, Programas y Similares

El importe de la matrícula será fijado por la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable de la actividad concreta, en función del coste de los mismos.

Epígrafe 3. Utilización privada del Teatro Municipal Martín Recuerda.

Espectáculos en general que no conlleven cobro de entrada, por función	100,00 euros
Espectáculos en general que conlleven cobro de entrada (hasta medio aforo), por función	260,00 euros
Espectáculos en general que conlleven cobro de entrada, por función	320,00 euros
Congresos, conferencias y similares (media jornada)	100,00 euros
Congresos, conferencias y similares (jornada completa)	200,00 euros

Para cada uno de los importes señalados se liquidará el 50% adicional en concepto de fianza para responder a los posibles deterioros del local, que será devuelta una vez comprobado que el local no ha sufrido deterioro alguno.

Asimismo, será exigible un seguro de responsabilidad civil para la actividad que se realice.

Epígrafe 4: Utilización privada del Centro Municipal de Formación San Cristóbal.

<u>Aula</u>	<u>Importe mensual*</u> <u>(periodos de 7 días</u> <u>o más)</u>	<u>Importe diario</u> <u>(periodos de 6 días</u> <u>o menos)</u>
Aula 1: Informática	528,51 euros	22,02 euros
Aula 2: Teórica	423,06 euros	17,63 euros
Aula 3: Práctica	423,06 euros	17,63 euros
Despacho Dirección/ Coordinación Docente	637,61 euros	26,57 euros

\*Se aplicará de forma proporcional a los días utilizados

El coste del servicio de copiadora, se incluye teniendo en cuenta un máximo de 1600 copias mensuales en blanco y negro.

Cada copia adicional se cobrará a 0,03 euros y cada copia a color será de 0,05 euros.

El suministro de papel será de cuenta del interesado.

Por cada uno de los importes señalados se liquidará el 50 % adicional en concepto de fianza para responder a los posibles deterioros del local, que será devuelta una vez comprobado que el local no ha sufrido deterioro alguno.

Cuando la actividad sea promovida por una Administración Pública, y previa solicitud de parte interesada, la Junta de Gobierno Local, podrá determinar la exención de prestación de fianza según las circunstancias objetivas del caso concreto.

Asimismo, será exigible un seguro de responsabilidad civil para la actividad que se realice.

Epígrafe 5: Utilización privada de otros edificios o instalaciones municipales.

Por reunión o actividad; 75,00 euros.

Por utilización o actividad de duración superior a las 3 horas. Cada día 160,00 euros.

Para cada uno de los importes señalados se liquidará el 50 % adicional en concepto de fianza para responder a los posibles deterioros del local, que será devuelta una vez comprobado que el local no ha sufrido deterioro alguno.

Artículo 6º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES SUBJETIVAS.

1.- Estarán exentos los servicios municipales que se presten cuando:

a) Se trate de cesiones eventuales a entidades sin ánimo de lucro previstas en el Reglamento regulador de la cesión y uso de locales municipales (B.O.P. nº 62 de 31-03-2011).

b) Concurran razones sociales, benéficas, culturales o de interés público acreditadas en el expediente, así apreciadas por la Junta de Gobierno Local previo informe del responsable de la actividad concreta.

2.- Las personas integrantes de familia numerosa, personas con discapacidad que puedan acreditar un grado de minusvalía igual a superior al 33 %, personas mayores de 65 años y titulares del Carnet Joven, gozarán de una bonificación del 50 % en la tasa correspondiente a los epígrafes 1 y 2.

La condición que pueda legitimar la presente bonificación sólo podrá ser acreditada en cada caso mediante:

2.1. Familias numerosas: Carné individual de familia numerosa, acompañado de D.N.I., N.I.E. u otro documento que acredite su titular. Por tanto, no será sufi-

ciente aportar el líquido de familia para acreditar la condición de familia numerosa.

2.2. Personas con discapacidad: Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Junta de Andalucía.

2.3. Personas mayores de 65 años: Documento Nacional de Identidad o NIE en vigor.

2.4. Jóvenes: Presentación del carnet joven.

Artículo 7º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1.- La obligación de pago de la cuota de la tasa reguladora en la presente Ordenanza Fiscal nace:

a) En el caso de espectáculos y exposiciones, con el acceso al recinto que se designe al efecto y en el que lleven a cabo las actividades culturales, artísticas o de esparcimiento.

b) En el caso de matriculación en Talleres, Cursos, Programas y similares, en el momento de hacerse pública la lista definitiva de personas admitidas.

c) En el caso de la utilización privada de inmuebles municipales, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- El pago de la tasa se efectuará:

a) En el caso de espectáculos y exposiciones:

1. Directamente en la taquilla habilitada al efecto hasta el momento previo al inicio de la actividad.

2. Previa adquisición del abono o entrada correspondiente en los lugares que se determinen y de los que se hará publicidad a todos los efectos.

b) En el caso de matriculación en Talleres, Cursos, Programas y similares, el pago de la tasa se efectuará en el plazo habilitado al efecto por la organización, en su caso, mediante ingreso o transferencia bancaria.

c) En el caso de utilización privada de inmuebles municipales, antes de solicitar la utilización, en su caso, mediante ingreso o transferencia bancaria.

3.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8º.- GESTIÓN.

1.- La autorización para la utilización habrá de ser concedida por el procedimiento establecido en la correspondiente Ordenanza municipal específica.

2.- Con el fin de garantizar en todo caso el derecho de la Administración, toda solicitud de autorización para la utilización privada de inmuebles municipales deberá acompañarse del justificante de haber abonado tanto la tasa, como la fianza obligatoria.

Artículo 9º.- RESPONSABILIDAD DE USO.

1.- Cuando por la utilización de alguno de los inmuebles éstos sufriesen desperfecto o deterioro, el beneficiario de la autorización, tanto en los casos en que proceda el abono de la tasa como en los casos de cesión gratuita, estará obligado a pagar el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fuesen irreparables, o su indemnización, y al depósito previo del su importe.

2.- Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pinos Puente, 7 de septiembre de 2018.- La Alcaldesa en funciones, fdo.: Francisca Santaella Aceituno.

NÚMERO 4.921

## AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

*Aprobación definitiva de modificación presupuestaria nº 16-2018*

### EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de julio de 2018, sobre crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos créditos extraordinarios

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
Presupuestaria		
0.165.61901	Ejecución subsidiaria reposición alumbrado público Fuente Vaqueros	986,86
0.1621.62902	Material inventariable limpieza edificios	104,29
0.920.62511	Mobiliario Ayuntamiento	360,54
0.327.62511	Mobiliario Ayuntamiento	1.950,04
0.321.62302	Congelador Guardería	445,00
0.920.62301	Maquinaria edificios	108,90
0.132.64001	Plan de Movilidad urbana	840,51
1.134.632500	Reposición de la señalización	853,05
0.3321.62900	Dotación bibliográfica	22,90
		5.672,09

SEGUNDO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con bajas de partidas.

Financiación para el crédito extraordinario

Bajas para el crédito extraordinario

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
Presupuestaria		
2018 0 165 21001	Arreglo del alumbrado público	986,86
2018 0 151 20300	Alquiler de maquinaria	104,29

2018 0 920 21900	Otro inmovilizado material	764,44
2018 0 920 21900	Otro inmovilizado material	150,00
2018 0 920 22000	Ordinario no inventariable	22,90
2018 0 929 22699	Otros gastos diversos	840,51
2018 1 1532 21000	Reparación vía pública aCZ	853,05
2018 0 327 22612	Actividades relativas a la salud	1.950,04
		5.672,09

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-ad-

ministrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 14 de septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 4.916

## AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria nº 17-2018

### EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de julio de 2018, suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos créditos extraordinarios:

ESTADO DE GASTOS 2018

DESGLOSE DE LAS OPERACIONES CORRIENTES

				CRÉDITOS	SUPLEMENTO
				TOTALES	DE CRÉDITO
1: GASTO DE PERSONAL:				3.623.519,37	55.533,30
10: Órganos de gobierno y personal directivo				90.900,04	0,00
0	912	10001	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	90.900,04	0,00
11: Personal					
Eventual				42.419,86	0,00
0	912	11002	PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA	42.419,86	0,00
12: Personal					
Funcionario				919.396,98	14.940,20
120: Retribuciones					
básicas				436.164,85	7.087,68
120.00 Sueldos del grupo A1				43.780,14	711,43
0	920	12000	BÁSICAS DEL GRUPO A1	43.780,14	711,43
120.01 Sueldos del grupo A2				25.797,67	419,21
0	132	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	1.298,69	21,10
0	241	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	10.932,54	177,65
0	920	12001	BÁSICAS DEL GRUPO A2	13.566,44	220,45
120.03 Sueldos del grupo C1				295.488,17	4.801,68
0	132	12003	BÁSICAS DEL GRUPO C1	194.806,40	3.165,60
0	151	12003	BÁSICAS GRUPO C1	22.296,99	362,33
0	241	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.889,22	176,95
0	920	12003	BÁSICAS DEL GRUPO C1	67.495,56	1.096,80
120.04 Sueldos del grupo C2				9.295,56	151,05
0	151	12004	Sueldos del Grupo C2	9.295,56	151,05
120.05 Sueldos del grupo E				8.796,96	142,95

0	132	12005	BÁSICAS DEL GRUPO E	8.796,96	142,95
	120.06		Trienios	53.006,35	861,35
0	132	12006	TRIENIOS	28.152,80	457,48
0	151	12006	TRIENIOS	4.263,06	69,27
0	241	12006	TRIENIOS	1.418,80	23,06
0	920	12006	TRIENIOS	19.171,69	311,54
121: Retribuciones complementarias				483.232,13	7.852,52
0	132	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	91.340,68	1.484,29
0	151	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	13.399,44	217,74
0	241	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	8.959,62	145,59
0	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	64.988,44	1.056,06
0	132	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	172.570,32	2.804,27
0	151	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	16.302,30	264,91
0	241	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	5.659,01	91,96
0	920	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	94.194,16	1.530,66
0	132	12103	OTROS COMPLEMENTOS.	12.468,60	202,61
0	151	12103	OTROS COMPLEMENTOS	1.452,84	23,61
0	920	12103	OTROS COMPLEMENTOS	1.896,72	30,82
13: Personal laboral				1.607.198,87	26.116,98
130: Personal fijo				1.493.763,29	24.273,65
	130.00		Retribuciones básicas	775.713,42	12.605,34
0	151	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	61.200,78	994,51
0	1621	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	103.013,02	1.673,96
0	163	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	19.369,76	314,76
0	165	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	23.264,84	378,05
0	171	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	31.112,12	505,57
0	231	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	50.013,70	812,72
0	321	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	128.141,62	2.082,30
0	327	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	45.274,18	735,71
0	334	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	21.659,46	351,97
0	337	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	6.282,68	102,09
0	341	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	36.555,02	594,02
0	459	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	72.363,45	1.175,91
0	920	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	177.462,79	2.883,77
	130.02:		Otras retribuciones	718.049,87	11.668,31
0	151	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	53.223,65	864,88
0	1621	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	102.931,34	1.672,63
0	163	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	18.151,72	294,97
0	165	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	22.271,16	361,91
0	171	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	31.402,46	510,29
0	231	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	50.992,20	828,62
0	321	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	106.554,96	1.731,52
0	327	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	35.486,90	576,66
0	334	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	19.656,10	319,41
0	337	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	6.972,40	113,30
0	341	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	35.936,24	583,96
0	459	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	76.966,21	1.250,70
0	920	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	157.504,53	2.559,45
131: Laboral Temporal				113.435,58	1.843,33
0	151	13100	LABORAL TEMPORAL	7.826,08	127,17
0	1621	13100	LABORAL TEMPORAL	26.335,87	427,96
0	231	13100	LABORAL TEMPORAL	14.365,20	233,43
0	327	13100	LABORAL TEMPORAL	17.119,93	278,20
0	334	13100	LABORAL TEMPORAL	23.510,12	382,04
0	491	13100	LABORAL TEMPORAL	24.278,38	394,52
14: Otro personal				43.698,50	268,13
143 Otro personal				43.698,50	268,13
0	241	14303	PERSONAL EMPLEO JOVEN Y EMPLEO +30 (1/2018 Incorporación)	0,00	0,00
0	241	14304	TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL PROGRAMA CONCERTACIÓN LOCAL	16.500,00	268,13



0	241	14305	PROGRAMA AYUDA A LA CONTRATACIÓN 2017 (1/2018 Incorporación)	0,00	0,00
0	241	14306	PERSONAL DIRECTIVO, FORMADOR Y APOYO ESCUELA TALLER 2018	0,00	0,00
0	241	14307	COSTES CONTRATACIÓN ALUMNOS ESCUELA TALLER 2018	2.500,00	0,00
0	241	14318	PROGRAMA CONCERTACIÓN APOYO ECONÓMICO URGENTE NECESIDAD	24.698,50	0,00
15 Incentivos al rendimiento				96.300,00	1.564,88
150 Productividad				20.000,00	325,00
0	920	15000	PRODUCTIVIDAD	20.000,00	325,00
0	132	15002	PRODUCTIVIDADES FUNCIONARIOS	0,00	0,00
151 Gratificaciones				76.300,00	1.239,88
0	132	15100	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS. SEGURIDAD	54.000,00	877,50
0	920	15100	GRATIFICACIONES	22.300,00	362,38
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				823.605,12	12.643,12
160 Seguridad Social				821.433,57	12.643,12
0	132	16000	SEGURIDAD SOCIAL	141.622,78	2.301,37
0	151	16000	SEGURIDAD SOCIAL	59.912,72	973,58
0	1621	16000	SEGURIDAD SOCIAL	77.850,63	1.265,07
0	163	16000	SEGURIDAD SOCIAL	12.569,70	204,26
0	165	16000	SEGURIDAD SOCIAL	16.666,18	270,83
0	171	16000	SEGURIDAD SOCIAL	22.880,34	371,81
0	231	16000	SEGURIDAD SOCIAL	35.957,45	584,31
0	241	16000	SEGURIDAD SOCIAL	11.754,48	191,01
0	321	16000	SEGURIDAD SOCIAL	74.422,91	1.209,37
0	327	16000	SEGURIDAD SOCIAL	30.684,49	498,62
0	334	16000	SEGURIDAD SOCIAL	21.476,18	348,99
0	337	16000	SEGURIDAD SOCIAL	4.181,98	67,96
0	341	16000	SEGURIDAD SOCIAL	22.870,99	371,65
0	459	16000	SEGURIDAD SOCIAL	54.074,16	878,71
0	491	16000	SEGURIDAD SOCIAL	7.659,83	124,47
0	912	16000	SEGURIDAD SOCIAL	43.395,63	0,00
0	920	16000	SEGURIDAD SOCIAL	183.453,12	2.981,11
162: Gastos sociales del personal				2.171,55	0,00
0	132	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	0,00	0,00
0	920	16200	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	2.171,55	0,00

55.533,30

SEGUNDO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con bajas de créditos de otras partidas.

#### Financiación para el SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Modificaciones	Créditos finales
920 50000	FONDO DE CONTINGENCIA	55.533,30	5.466,70
	TOTAL	55.533,30	5.466,70

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

NÚMERO 4.922

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA  
(Granada)***Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado. 2º trimestre 2018***EDICTO**

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada)

HACE SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía nº 370/2018, de fecha 3 de agosto de 2018, se procedió a la aprobación del Padrón, que a continuación se relaciona:

- Tasa de suministro de agua, basura y alcantarillado, 2º Trimestre de 2018, por importe de 93.128,96 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del T.R.L.R.H.C., aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refiera el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Base del Régimen Local, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, previo a recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Vélez de Benaudalla, 10 de septiembre de 2018.- El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 4.926

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)***Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza ICIO***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Otura, 17 de septiembre de 2018.- El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 4.975

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA  
TROPICAL DE GRANADA***Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración, tercer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Salobreña, Zona 2***EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de septiembre para su recaudación en el tercer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Salobreña, Zona 2, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 17 de septiembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 4.976

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA**

*Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración, tercer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Polopos*

**EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de septiembre para su recaudación en el tercer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Polopos, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 17 de septiembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 4.977

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA**

*Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración, tercer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Ítrabo*

**EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de septiembre para su recaudación en el tercer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Ítrabo, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 17 de septiembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 4.978

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA**

*Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración, tercer periodo de cobro del ejercicio 2018, Almuñécar Zona 4*

**EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de septiembre para su recaudación en el tercer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Almuñécar Zona 4, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Gra-

NÚMERO 4.980

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA***Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración, tercer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Otívar***EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de septiembre para su recaudación en el tercer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Otívar, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 17 de septiembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 4.981

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA***Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración, tercer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Rubite***EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

nada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 17 de septiembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 4.979

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA***Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración, tercer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Lentegí***EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de septiembre para su recaudación en el tercer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Lentegí, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 17 de septiembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de septiembre para su recaudación en el tercer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Rubite, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 17 de septiembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 4.982

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

*Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración, tercer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Jete*

### EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de septiembre para su recaudación en el tercer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Jete, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 17 de septiembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 4.904

## CONSORCIO "PARQUE DE LAS CIENCIAS"

*Licitación contrato servicio de asistencia técnica control de instalaciones*

### EDICTO

Anuncio del Consorcio "Parque de las Ciencias" de 14 de septiembre de 2018, por el que se hace pública la licitación para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato relativo a la prestación de asistencia técnica para el control de infraestructuras e instalaciones.

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de información.

a) Organismo: Consorcio "Parque de las Ciencias".

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Jurídico.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Departamento Jurídico.

2. Domicilio: Avenida de la Ciencia s/n.

3. Localidad y código postal: Granada, 18006.

4. Teléfono: 958131900.

5. Telefax: 958133582.

6. Dirección de correo electrónico: departamento.juridico@parqueciencias.com.

7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.parqueciencias.com.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Un (1) día antes del último señalado para recepción de proposiciones. Si este día fuese inhábil, el plazo concluirá el día hábil inmediatamente posterior.

d) Número de expediente: 023/2018.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Asistencia técnica para el control de infraestructuras e instalaciones.

c) División y número de lotes / Núm. de unidades: no.

d) Lugar de ejecución / Entrega:

1. Domicilio: Avenida de la Ciencia s/n, Avenida del Mediterráneo s/n.

2. Localidad y código postal: Granada, 18006.
- e) Plazo de ejecución: Un (1) año.
- f) Admisión de prórroga: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
- g) Establecimiento de Acuerdo Marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV (Referencia nomenclatura): 71356200-0.
3. Tramitación y procedimiento.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
4. Valor estimado del contrato: 80.000,00 euros -incluye eventual prórroga-.
5. Presupuesto base de licitación -previsión de gasto-
- a) Importe neto: 40.000,00 euros.
- b) Importe total: 48.400,00 euros.
6. Garantías.
- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares. Se podrán acreditar mediante el Documento Europeo Único de Contratación que acompaña a este anuncio en el perfil de contratante.
- c) Otros requisitos específicos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del correspondiente anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Granada-. Si el último día de plazo fuese inhábil, el plazo terminará a la misma hora del día hábil inmediatamente posterior.
- b) Modalidad de presentación: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas de aplicación.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Registro General del Consorcio "Parque de las Ciencias".
  2. Domicilio: Avenida del Mediterráneo s/n.
  3. Localidad y código postal: Granada, 18006.
9. Apertura de ofertas.
- a) Descripción:
1. Apertura Sobre núm. 1 -Documentación General-: se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto.
  2. Apertura Sobre núm. 2 -Elementos de la oferta evaluables mediante juicio de valor-: se producirá en acto público, anunciado en el Perfil de Contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.
  3. Apertura Sobre núm. 3 -Elementos de la oferta evaluables mediante aplicación de fórmulas-: se realizará en acto público, anunciado en el Perfil de Contratante, ante la Mesa de Contratación constituida a tal fin.

En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a aquellos elementos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

b) Dirección: Sala de reuniones del Área de Presidencia / Dirección del Edificio "Macroscopio" del Parque de las Ciencias", Avenida de la Ciencia s/n -Granada- o lugar que se indique en las convocatorias.

c) Fechas y horas: Se indicarán en el Perfil de Contratante del Consorcio "Parque de las Ciencias" y se comunicarán a los interesados a través de la dirección de correo electrónico que se indique.

10. Gastos de publicidad: El importe de los anuncios, tanto oficiales como, en su caso, en prensa, serán de cuenta del/os adjudicatario/s hasta el límite indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

11. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: ver Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación.

b) Mesa de Contratación. Presidente: Director del Parque de las Ciencias; Vocales: Interventor del Consorcio, Director de Área de Ciencias y Educación, Director de Área de Economía y Administración, Letrado Jefe Dpto. Jurídico; Secretaria: Técnica del Área de Economía y Administración.

c) Comisión Técnica: Jefe del Dpto. de Producción, Coordinador del Servicio de Mantenimiento y Coordinador de Tecnologías y Sistemas.

d) Información sobre datos de carácter personal: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, se indica a los interesados que los datos personales serán introducidos en el fichero "Licitadores contratación pública", creado bajo responsabilidad del Consorcio "Parque de las Ciencias", el cual se encuentra inscrito en el Registro General de Protección de Datos con la finalidad de registro y gestión de participantes en procedimientos de contratación pública. Podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición a su tratamiento ante el responsable del fichero en la siguiente dirección: Avenida de la Ciencia s/n - 18006 Granada.

Granada, 14 de septiembre de 2018.- El Director, fdo.: Ernesto Páramo Sureda.

NÚMERO 4.924

## **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, NAVEGACIÓN Y SERVICIOS DE GRANADA**

*Convocatoria programa Comercio Minorista 2018*

### **EDICTO**

Programa Comercio Minorista. Diagnósticos de Innovación Comercial

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada informa de la Convocatoria Pública de selección de comercios para el desarrollo de Diagnósticos de Innovación Comercial en el marco del Programa de Comercio Minorista, financiado por el Fondo

Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Secretaria de Estado de Comercio.

Primero.- Destinatarios.

Pymes o empresas autónomas de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Granada que pertenezcan a alguno de los epígrafes de actividad del CNAE-2009, Grupo 47 o que estén dadas de alta en el IAE en los epígrafes 64, 65 ó 66. Quedan excluidas las farmacias.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es promover la participación de las Pymes comerciales de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Granada en la actuación de Diagnósticos de Innovación Comercial del Programa de Comercio Minorista. Esta actuación tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de los comercios, mediante la realización de Diagnósticos individualizados e informe de recomendaciones de mejora, a fin de impulsar la adopción, por parte de los mismos de metodologías y soluciones que permitan mejorar su situación competitiva.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Granada. Además puede consultarse a través de la web <https://www.camaragranada.org/section/subvenciones-y-proyectos>

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto total para la realización de los Diagnósticos de Innovación Comercial objeto de la presente convocatoria es de euros, que se enmarcan en el "Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020".

El coste máximo por empresa para la realización de Diagnósticos en el marco de esta Convocatoria es de 1.200 euros. Este importe será financiado en el marco del Programa de Comercio Minorista con cargo a fondos FEDER de la Unión Europea y fondos de la Secretaria de Estado de Comercio, por lo que este servicio será gratuito para los comercios participantes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el 15 de noviembre de 2018 a las 14:00 horas (o hasta agotar presupuesto).

NÚMERO 5.000

## **AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)**

*Aprobación definitiva proyecto de actuación de explotación ganado caprino*

### **EDICTO**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 30/08/2018, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación para la instalación de una explotación intensiva de ganado ca-

prino en suelo no urbanizable, polígono 3, parcela 131, t.m. Darro, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Declarar el interés público del proyecto de actuación para la instalación de explotación intensiva de ganado caprino sito en polígono 3, parcela 131, sita en suelo no urbanizable del municipio por concurrir los supuestos previstos en el artículo 42.1. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con base en los informes técnico y jurídico de los servicios técnicos, que han verificado que se trata de una actuación de interés público por concurrir en ella los requisitos de utilidad pública o interés social, la procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

SEGUNDO. Aprobar el proyecto de actuación en suelo no urbanizable, para la instalación de explotación intensiva de ganado caprino sito en polígono 3, parcela 131 promovido por D. Santiago Plaza Madrid, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

Se ha de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad constituida según el artículo 42.5.D) de la LOUA por:

- Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen del suelo no urbanizable.

- La presente aprobación otorga la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable las actuaciones contenidas en el proyecto de actuación referido, por plazo de treinta años, y renovable por periodos de cinco años.

- Deberá prestarse garantía por cuantía correspondiente al 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

- Deberá solicitarse licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a contar desde la adopción del presente Acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5.D.c de la LOUA.

- Se establece una prestación compensatoria con una cuantía equivalente al 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

- Deberá someterse al trámite ambiental que le corresponda conforme Anexo I de la Ley de Gestión Integrada de calidad Ambiental (Ley 7/2007) dado el número de cabezas de ganado caprino propuesto.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.1.f) de la LOUA

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

Lo que se pone en general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Darro, 18 de septiembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez. ■